Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM D.E. N° 0102/2023

A	:	**ING. VICTOR H. OLMEDO L., Director** Dirección de Vialidad
DE	:	**ING. PABLINA BALBUENA, Jefe Int.** Departamento de Ejecución
REF.	:	Llamado Nº 119/2019. ID N° 369248 "Pavimentación Asfáltica de varios tramos de la región oriental – 5ta. Tanda tramo: Santa Clara – Jhugua Rey – Chore". **Aprobación de la Prórroga del Plazo.** **MEMORANDUM UOC Nº 292/2023.**
FECHA	:	23/02/2023

Respecto a la solicitud realizada por la UOC en el memorándum UOC Nº 292/23, de la aprobación de la prórroga del plazo otorgado por la Dirección de Vialidad y los documentos que respaldan a éste, correspondiente al **"CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. & ASOCIADOS/119"** contratista de la Obra de la Referencia, donde manifiestan sobre los siguientes **"Aspectos Observados"** por parte de la DNCP según nota Nº 746/2023 se informa que:

1. **Se solicita a la contratante, una justificación técnica y legal de la razón por la cual consideran como fuerza mayor el plazo de aprobación de un nuevo convenio modificatorio, considerando que, si la ejecución y/o continuación de la obra dependiera de la aprobación de dicho convenio, la contratante pudo haber suspendido el plazo de ejecución.**

I. ASPECTO LEGALES

- *"23. Prórroga de los plazos de ejecución" y "24. Casos de Fuerza Mayor"*
- *24. Casos de Fuerza Mayor 24.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes.*
- *Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución,*
- *La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá asentarlo en el libro de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días*

El Ing. Santiago Trinidad Fiscal de la Obra, informa según memorándum de fecha 30/08/2022 y remite el Acta de Operaciones Previas de fecha 22/08/2022, donde se detallan todas las observaciones previas de los trabajos que deberán ser reparados y terminadas para la recepción provisoria de la obra. En esta Acta de Operaciones Previas en el punto F) se manifiesta la cuestión planteada de la suma urgencia de la construcción de drenes longitudinales y transversales, que no estaban previstos contractualmente

Así también el Ing. Superintendente de la Obra a través de la nota Nº DC-LPN119-43/2022 de fecha 24/08/2022 informa al Ing. Fiscal de la Obra respecto a la observación realizada en el punto F) del Acta de Operaciones Previas que la aparición puntual de la inestabilidad en la calzada se debe a factores como lluvias intensas en zona de obras, tráfico vehicular intenso de vehículos pesados y sin control que se producen inmediatamente luego de la pavimentación asfáltica. Además, el trazado de obra se encuentra en esteros con muchas nacientes de agua y en conjunto con los demás factores citados ocasionaron la inestabilidad en algunos sectores de la calzada.

De acuerdo a lo observado por esa contratista, del comportamiento del suelo en la zona del trazado de la obra, de las características topográficas, la presencia natural de esteros y nacientes de agua en la zona, y las constantes lluvias acaecidas, mantuvieron un estado de humedad permanentes lo que ocasionó la saturación de las capas superiores del terreno y en consecuencia el ascenso del nivel freático, con efectos directos en la calzada.

Así mismo, califican que dicho comportamiento es inusual y extraordinario porque durante todo el periodo de construcción desde el inicio de la obra no se observaron las cuestiones planteadas y que escapan a toda previsión por parte de esa contratista, por tratarse de un fenómeno ocasionado por fuerza de la naturaleza.

Por todo lo expuesto contractualmente, se puede concluir que el fenómeno ocurrido representa una causa de "FUERZA MAYOR", conforme a las estipulaciones contractuales que se mencionan más arriba, lo que amerita un plazo para la ejecución de los trabajos que se incluirán en el convenio modificatorio como ajuste de cantidades, para concluir finalmente en los planos conforme a obra. Conforme al art. 4to. De la Resolución DNCP Nº 1807/2022, se emitió la nota DV Nº 27/23, a través de la cual se aprueba la prórroga hasta el 28 de marzo de 2023.

II. ASPECTOS TECNICOS

El Contratista **CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. & ASOCIADOS/119**, mediante expediente MEU Nº 58622/2022, solicita una prórroga del plazo de ejecución debido a la ejecución de los trabajos de bacheo y construcción de drenes longitudinales y transversales en los sectores donde sea necesario (ítems no previstos contractualmente) y la reposición del pavimento en los sectores intervenidos, así como el ajuste de cantidades finales de la obra.

El Fiscal de la obra, informa que los trabajos de construcción de drenes longitudinales y transversales en los sectores donde sea necesario por causas no imputables a la contratista debido a que no estaban previstos contractualmente, por lo que recomienda proceder a la aprobación de la prórroga del plazo debido al inicio de la gestión, la planificación y diseños de los trabajos que deberían de ejecutarse, como excavaciones, calicatas y tener una visión más directa del terreno y definir así la respuesta adecuada al problema suscitado desde el plazo vigente con fecha al 01 de agosto del 2022 hasta el 28 de marzo del 2023 y otorgar así 239 (doscientos treinta y nueve) días más para la culminación de los trabajos que se vieron afectados.

III. CONCLUSION

Por tanto, considerando que para la terminación de los trabajos se requiere de una prórroga por FUERZA MAYOR, debido a que la situación acaecida escapa a las responsabilidades de las partes, lo que implica la presentación de un convenio modificatorio que represente un AJUSTE DE CANTIDADES, donde se incluyan los ítems nuevos de trabajos que no fueron previstos contractualmente, que no representa ventajas para el contratista y no existiendo modificación del monto vigente del contrato.

2. Con relación a la prórroga por lluvia (remitir constancia hidrológica de la DINAC).

Cabe mencionar que la prórroga solicitada por el consorcio contratista no representa prórroga por inclemencia climáticas (lluvias y sus consecuencias).

3. Solicitamos a la Convocante remitir las documentaciones respaldatorias alusivas a la Prórroga mencionadas en las documentaciones remitidas, como, por ejemplo, Nota de Notificación del Proveedor, "*Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.*", etc.

Respecto a este punto se puede manifestar que ya conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales del Contrato, donde dice:
"*48.2. El Fiscal de Obra, luego de haber convocado al Contratista procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las CEC establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada*".

Considerando que la fecha fijada para la conclusión de los trabajos estaba fijada para el 01 de agosto de 2022, el contratista solicita los trámites pertinentes a la recepción provisoria de la obra, la inspección se realiza durante el plazo previsto de 21 dias, lo que da lugar a la presentación del acta de operaciones previas de fecha 22 de agosto de 2022 donde se señalaba en su punto F) que: "…que la construcción de drenes longitudinales y transversales es de suma urgencia y que los mismos no estaban previstos contractualmente".

4. Consultamos a la Convocante, cual fue el cálculo realizado para la obtención de los días de prorroga concedida.

Para la obtención de los días de prórroga se realizó una estimación del tiempo utilizado para los estudios de gestión, la planificación y diseños de los trabajos que deberían de ejecutarse, como excavaciones, calicatas y tener una visión más directa del terreno y definir así la respuesta adecuada al problema suscitado desde el plazo vigente con fecha al 01 de agosto del 2022 hasta el 28 de marzo del 2023, como se puede observar en el cronograma que se adjunta.

Mtc. Ing. Pabiina Balbuena G.
Jefa Interina Dpto. Ejecución - Dv
MOPC